



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO de JOSE JAIRÓ SANCHEZ LOPEZ contra CAMILO ANDRES ORDOÑEZ MENDOZA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-01606-00**.

Téngase en cuenta que se presentó memorial de la demandada CAMILO ANDRES ORDOÑEZ MENDOZA, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente a la mencionada parte conforme a los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria contrólense los términos de Ley a efectos de que la parte ejerza su derecho de defensa y, de existir una dirección electrónica informada, remítase el link de acceso al expediente digital a dicha dirección, en aras de primar el principio de publicidad y con ello dar un debido enteramiento de la presente actuación.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, el acuerdo de pago logrado por las partes del presente proceso, en donde menciona hacerse dos pagos para saldar la obligación aquí perseguida, estos son para el 13 y 20 de abril de la presente anualidad, razón por la que se requiere a la parte actora en aras de que informe el cumplimiento de lo allí dispuesto para con ello, de estimarlo procedente, solicitar la terminación de la actuación.

Notifíquese¹,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 047 **hoy** 6 de mayo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed159d9c8536d0fc5c8437b21cc26ea88d422531e59f95e37ce419c2986d185c**

Documento generado en 04/05/2022 12:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>